



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_2019_046

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día diez julio de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día veintisiete de junio del presente año; correspondiente al expediente referencia SAIP_2019_046, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

- ***“Nombre o identificación de instituciones, organismos, ONG, fundaciones o de particulares que hayan solicitado autorización para ingresar donativos de medicamentos entre enero de 2018 y mayo de 2019.***
- ***Copia de certificados de las donaciones de medicamentos autorizadas en 2019.***
- ***Copia de las cartas de aceptación de los donatarios de las donaciones de medicamentos autorizadas en 2019.”***

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley, así mismo, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_2019_046, a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos de esta Dirección, la cual mediante memorándum UIEDM-2019-No. 0052/R3 informa:

- 1- **Nombre o identificación de instituciones, organismos, ONG, fundaciones o de particulares que hayan solicitado autorización para ingresar donativos de medicamentos entre enero de 2018 y mayo de 2019. Se adjunta documento No. 1 y No. 2**
- 2- **Copia de certificados de las donaciones de medicamentos autorizadas en 2019; y**
- 3- **Copia de las cartas de aceptación de los donatarios de las donaciones de medicamentos autorizadas en 2019.”**
- 4- **Con relación a las solicitudes 2 y 3 se aclara que para dar respuesta en los términos requeridos por el peticionario, debido a la limitada cantidad de recurso humano con el que se cuenta en el área de donaciones, se tendría que detener el desarrollo normal de las funciones que se realizan, y en consecuencia implicaría una alteración significativa en la respuesta a los tramites de los usuarios, que se deben brindar día a día, sin embargo se adjunta a la presente, la base de datos que se tiene del periodo de enero a mayo de 2019 y en la que se detalla la siguiente información: a) nombre del solicitante (donatario), b) nombre de la entidad que dona (donante), y c) nombre de la institución / entidad que acepta el donativo, misma que la DNM extrae de los documentos solicitados en las peticiones 2 y 3, se adjunta documento No. 2. **Anexos denominados: DIGITALIZACION SAIP_2019_046 (4) Listados UIEDM****

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada en los formatos que posee la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos.
- II. **ENTRÉGUESE** la información señalada mediante esta resolución y anexo relacionado en archivo digital, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo


Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

